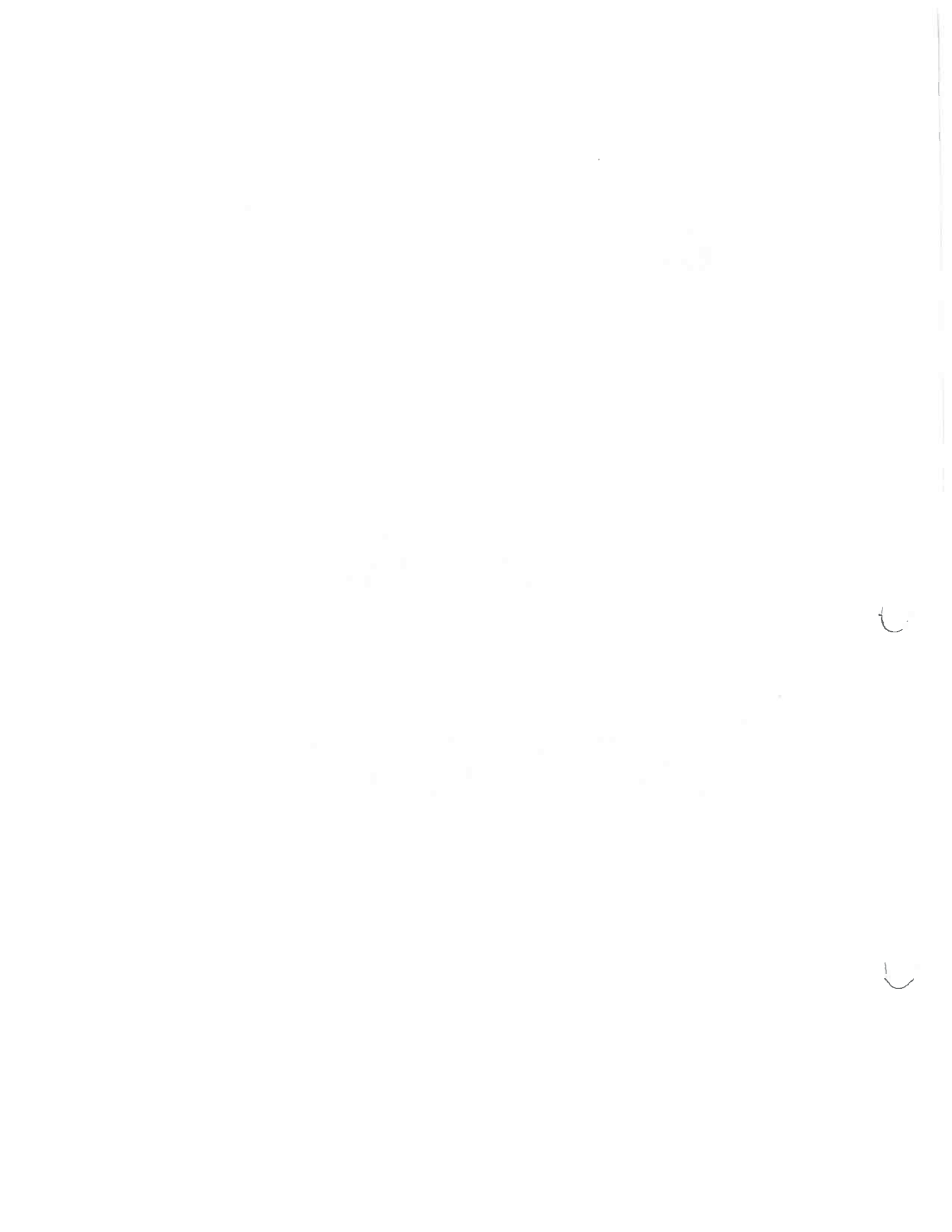




COPIAS

CERTIFICADAS





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur, a sábado 13 de junio de 2020.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, siendo las 11:00 horas del día sábado 13 de junio de 2020, reunidos en la plataforma digital ZOOM con la información de acceso siguiente: Tema: Asamblea General, Hora: 13 jun 2020 11:00 A.M. Unirse a la reunión Zoom, <https://us02web.zoom.us/j/81497431230> ID de reunión: 814 9743 1230, estando presentes los titulares del Comité Ejecutivo Estatal del SUTCECYTEBCS, así como los integrantes del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, contando con la asistencia virtual de los compañeros agremiados a esta organización, según registro de participantes en la plataforma digital, así como con la importante presencia de la Lic. María Fernanda Sánchez Cervantes, Notaria Suplente de la Notaría Pública Núm. 24 del Estado de B.C.S., quien da fe y legalidad de la realización de este evento, mismo que se adjunta y forma parte integral de esta acta, a fin de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria, derivada de la convocatoria emitida el día 08 de junio de 2020, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 numeral 1), 15, 16, 18, 20 y demás relativos vigentes y aplicables de nuestra norma Estatutaria del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, a fin de llevar a cabo la votación de la armonización Estatutaria dada conocer previamente a todos los agremiados de nuestra Organización Sindical.

A continuación el Mtro. Roberto Carlos Martínez Zavala, Secretario General del SUTCECYTEBCS, da la bienvenida a los asistentes, procede a dar lectura a la convocatoria, la cual se registró bajo el siguiente orden del día:

Orden del día

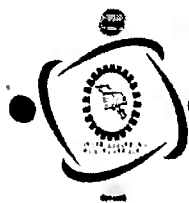
- a) Explicación de la reunión.
- b) Pase de lista.
- c) Conformación de la Mesa Debates.
- d) Instalación de la Asamblea.
- e) Votación de la Armonización Estatutaria.
- f) Asuntos Generales.
- g) Clausura.

Se inicia con la intervención del Secretario General, a través de la cual da una cordial bienvenida a todos los asistentes, dando lectura a la convocatoria antes mencionada, explicando el motivo e importancia de la reunión, que emana de una obligación derivada de las Reformas al artículo 123 Constitucional, así como en la Ley Federal del Trabajo de fecha 01 de mayo de 2019, la cual exige en sus artículos transitorios la adecuación de los estatutos de las Organizaciones Sindicales, dando una explicación generalizada de las principales armonizaciones realizadas en la propuesta de nuestra norma

SIN TEXTO
~~SIN TEXTO~~
SIN TEXTO



02



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

nuestra norma estatutaria, así como la trascendencia e importancia no sólo en lo Sindical, sino que además establece las bases en otras organizaciones afines, por ser los primeros en realizar la armonización contemplando reformas que permitan realizar Asambleas con las exigencias que las condiciones actuales nos obligan, derivadas de la pandemia que actualmente vivimos con las formas que las condiciones actuales nos obliga. Seguidamente nuestro Secretario General señala de forma generalizada las Reformas Constitucionales, así como las derivadas en la Ley Federal del Trabajo de fecha 01 de mayo de 2019 y que obliga en sus artículos Vigésimo Segundo y vigésimo Tercero a realizar las adecuaciones a los Estatutos de los Sindicatos en apego a esta Ley Reformada. Señalando que nuestra norma Estatutaria ya tenía contemplada muchas de las situaciones que ahora exige la Ley Federal del Trabajo.

Seguidamente se procede al pase de lista verificando que existe el quórum legal requerido, contando con una asistencia de 378 compañeros de 613, por lo cual se procede a instalar los trabajos de esta Asamblea siendo las 11:22 hrs., y por lo tanto, validos los acuerdos que de la presente emanen.

A continuación, el Dr. Martínez Zavala explica que por tratarse de una Asamblea General Extraordinaria, se preside por parte del Secretario General y se procede a la elección de 1 escrutador proponiéndose al Ing. Jasón Arturo Gutiérrez Vargas, aprobándose por mayoría visible.

Continuando con el orden del día establecido, se procede a expresar que la propuesta de Adecuación Estatutaria presentada por el Lic. Ivan Tarsí Casillas Ojeda, misma que se dio a conocer previamente y que se transcribe íntegramente, siendo esta la siguiente:

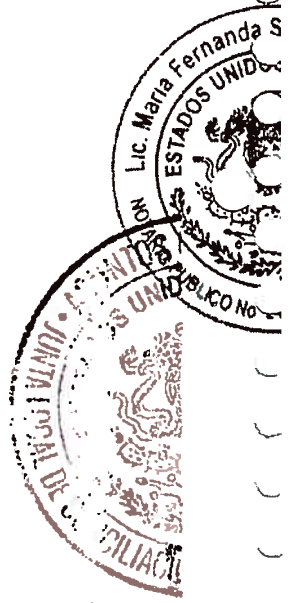
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Sindicato fue creado el 12 de febrero del 2005, por una gran necesidad de constituir de manera legal una asociación que velara por nuestros intereses laborales y profesionales, para ello la búsqueda de mejoras económicas y sociales, no solo eran necesarias sino fundamentales, y solo podría darse a través de un Contrato Colectivo, para lo cual un puñado de compañeros encabezados por el Profr. Enrique Acosta Cázares, en el poblado de Mulegé, se organizaron de manera valiente, decidida y asentaron las bases para un futuro cierto de los trabajadores del subsistema, inclusive aunque no fueran miembros del sindicato, y desde luego para compañeros y compañeras que a la posterioridad empezarán a tener una relación laboral con la parte patronal CECyTEBCS, es eso lo más grandioso, luchar por los que te rodean y de los que no conoces, lo cual ese sin duda es el mayor logro, la creación de nuestra



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

organización con la venda en los ojos, como realmente es el sentido de la Justicia.

Para una consolidación del sindicato se debe contar con un estatuto que rijan la vida interna de manera clara y precisa con apego a derecho, adecuado a la realidad y armonizado a las reformas laborales que han surgido.

Con fecha 03 de febrero de 2017 fue importante sin duda la reforma estatutaria que encabezó nuestro líder el Profr. Roberto Carlos Martínez Zavala, pero por ser año de elección del Comité Ejecutivo y la premura, faltó regular diversas situaciones, pero es muy importante resaltar que el 24 de febrero de 2017 se dio la reforma constitucional en materia laboral, que apenas a nivel nacional se obligaba a elegir a nuestros representantes sindicales, a través del voto libre, directo y secreto, la reelección de las directivas con una duración que permitiera la participación de todos los miembros y demás disposiciones, y en la reforma estatutaria que encabezó nuestro líder incluyó la reelección a un máximo de un período adicional de tres años del Secretario General, y quien lo propuso fue el mismo líder, fue una acción democrática, responsable, y se fue un paso más allá, en el artículo cuarto transitorio que para efectos de reelección el presente Secretario General ya se le contaba el primero, mismo que contravenía su propio interés y derecho, ya que a ninguna ley se debe aplicarse en perjuicio de manera retroactiva, es decir a su propio perjuicio, sin duda una reforma adelantada a los tiempos, ya que fue primero nuestra reforma estatutaria que la constitucional, respecto a las reglas democráticas, ya ni decir la reforma laboral que fue el 01 de mayo de 2019; que si hay cosas por hacer pero lo más sustancial y ejes rectores de la reforma, nuestra norma las contiene, mucho antes que fueran obligatorias, sabedores que el derecho es constante y evolutivo, no se puede concebir de manera estática, también requiere ajustes a nuestra realidad, como así adicionar la proporcionalidad de género, regular un Comité Electoral permanente, que más adelante señalaremos.

La reforma a la Ley Federal del trabajo publicada el 01 de mayo de 2019, establece en los artículos transitorios vigésimo segundo y vigésimo tercero

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

plazos para que los sindicatos que nos regimos por dicha ley, adecuemos nuestros estatutos a las nuevas disposiciones y cumplir con lo dispuesto en la Ley de la materia.

Nuestros actuales estatutos prevén una manera de la celebración de las elecciones para el cambio de Comité Ejecutivo Estatal, la cual por la contingencia que estamos viviendo en el mundo derivado del COVID 19, no será posible de momento realizarse de esa manera, para lo cual también se aprovecha esta adecuación estatutaria, para generar condiciones idóneas para que estas se puedan llevar a cabo con apego a la nueva normalidad, justicia y legalidad.

Es importante señalar que el proceso electoral no se cancela, solo está suspendido en tanto no ajustemos nuestros procedimientos internos para el proceso, reconociendo a los integrantes de la Comisión Electoral Estatal, desde luego sus actuaciones, que van incluida la emisión de su reglamento, convocatoria de registro y expedición de constancias a las planillas que hayan cumplido dicho requisito, quedando en receso el proceso, en tanto no estemos en condiciones de reactivarlo, privilegiando la salud y bienestar de los egremiados y sus familias; nada puede ser más importante en estos momentos que la salud, por lo cual son momentos en donde requerimos sensatez, paciencia, prudencia y profesionalismo, ya que juntos demostraremos una vez más que la unión hace la fuerza.

Por lo anterior, esta breve exposición de motivos trata de justificar la adecuación de los estatutos en dos partes, por ser obligatoria de ley y para generar espacios posibles para la realización de las elecciones, todo con transparencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, certeza, y justicia.

Es importante tomar en consideración y sobre todo los alcances de los artículos transitorios, ya que permitirán un traslado ordenado y paulatino, entre una revisión y otra, ya que si bien existen modificaciones de forma y fondo solo se estarán dispuestas para el

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

proceso electoral las de procedimiento, respetando los cargos y candidatos pertenecientes a las planillas que recibieron su constancia.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CECYTEBCS
SUTCECYTEBCS**

I). - Nos constituimos en Sindicato para la defensa de los intereses laborales, académicos, culturales, políticos y económicos de sus miembros. En sus filas, pueden militar activamente, en igualdad de circunstancias, en lo que se refiere a derechos y obligaciones, sin importar posturas filosóficas, políticas, económicas, ideológicas y religiosas todas las personas que, conforme a los presentes Estatutos, lleguen a constituir la base gremial del mismo.

II). - Nos regiremos por los principios de la democracia y libertad sindical. Consideramos que sólo es posible la vida de los sindicatos, si los mismos se fundan en los derechos y en las libertades que provienen de la espontánea asociación de sus miembros y en la autodeterminación de las decisiones adoptadas por la voluntad mayoritaria de sus agremiados con total y absoluto respeto a los principios constitucionales e internacionales.

III).- Entendemos por democracia sindical la necesidad consciente de participación activa de todos sus miembros, en los planteamientos, argumentaciones y pugnas que lleve a cabo el organismo sindical en los distintos ámbitos de la realidad social, teniendo como límites los que sus miembros en cada caso establezcan, tratando de evitar siempre las decisiones unilaterales, caprichosas y arbitrarias que tengan como finalidad única y exclusiva la adaptación de una decisión que sólo traiga beneficios y privilegios personalistas o de una minoría.

IV). - Entendemos por libertad sindical la capacidad autónoma de fijarnos como grupo, nuestros objetivos y metas y las acciones para alcanzarlos; nuestra



SIN TEXTO

SIN TEXTO



06



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

independencia orgánica, institucional, funcional, política e ideológica frente a las distintas estructuras reales de poder como son: Las Autoridades, el poder público, los partidos políticos, los poderes religiosos y las centrales, federaciones y confederaciones que persigan propósitos de mediatización, control y dominio de diferente tipo. A nadie se le podrá obligar a ingresar o a permanecer a nuestro Sindicato.

V). - Reconocemos como nuestra obligación y derecho el de velar y exigir por todos los medios que sean posibles, el progreso técnico, el avance científico, la proyección humanista y la superación académica; conducta invariable que debemos seguir todos los integrantes.

VI). - Como Sindicato, somos ajenos por completo a las labores de proselitismo y afiliación que directa o indirectamente realicen cualesquiera de los partidos políticos existentes o por existir. Sus miembros, en lo individual, tienen la más plena y absoluta libertad de pertenecer al partido político que mejor corresponde a sus convicciones e ideologías que convenga a sus intereses.

VII). - La inclusión en nuestro sindicato no es opcional, sino obligatoria, y no solo se debe respetar sino garantizar que esté libre de toda acción que atente a sus preferencias, Políticas, Religiosas, Sexuales, y demás. Cualquiera que actúe en contra de lo anterior, debe ser juzgado y sancionado con apego a derecho y justicia, respetando el derecho de audiencia que establezca nuestra norma.

VIII). - El sindicato tiene la obligación de buscar la igualdad y equidad de género, con el contexto que existe una deuda histórica hacia la mujer, por lo cual debe garantizar los derechos que otorga nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y la Ley Federal del Trabajo.



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN**

DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, LEMA Y LOGOTIPO DEL SINDICATO

Artículo 1.- El presente Estatuto es obligatorio para todos aquellos que sean parte del Sindicato, y que se reconoce como el instrumento normativo que rige nuestra vida interna de nuestra organización denominada Sindicato Único de Trabajadores de CECYTEBCS.

Artículo 2.- El domicilio legal del Sindicato se ubica Calle de la Herradura #365 con esquina Calle Camino de Los Barriles, Fraccionamiento, El Camino Real, C.P. 23088, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, que, a independencia del domicilio actual, en todo momento deberá estar Instalado en la Capital del Estado de Baja California Sur.

Su radio de acción abarcará todos los lugares del Estado donde se encuentre un plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur en todas sus modalidades, incluyendo las Oficinas Centrales de la Dirección General y cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear o se desprenda como extensión.

Artículo 3.- El Sindicato tiene por objeto inmediato y permanente el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes.

Artículo 3 Bis. - Obligaciones y Prohibiciones del Sindicato

A) OBLIGACIONES

1. Conseguir la equidad e igualdad de género en el Sindicato, para ello debe existir una Comisión de Capacitación e impulso Sindical de la Mujer, previsto en el plan de acción de trabajo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2. Defender los derechos laborales, económicos, profesionales y sociales de cada uno de sus miembros.
3. Luchar por el desarrollo personal y profesional de sus integrantes.
4. Pugnar por la asignación de plazas para los trabajadores del CECYTEBCS.
5. Promover las buenas condiciones de trabajo, formación y actualización profesional, evaluación y estímulos de servicio, todo lo anterior vinculado al mejor desempeño laboral de sus agremiados.
6. Luchar por el reconocimiento especial para los trabajadores distinguidos en su trabajo, mediante el establecimiento de incentivos y estímulos
7. Mantener la unidad y autonomía sindical.
8. Promover la implementación, fomento y vigilancia de sistemas y programas laborales y sociales de formación, actualización y superación profesional de los trabajadores.
9. Pugnar por mejores prestaciones y salarios y que éstos se apliquen a cada uno de los miembros del Sindicato.
10. Promover y exigir la incorporación y revisión de sistemas escalafonarios que aseguren el derecho de ascenso en igualdad de género de las y los miembros del Sindicato, y permitan así obtener mejores salarios por preparación profesional y antigüedad en el servicio.
11. Participar en la defensa de la integridad de los derechos de los trabajadores con perspectiva de género.
12. Definir y defender las formas contractuales de manera Colectiva, estableciendo los procedimientos.
13. Promover el desarrollo de programas de comunicación que permitan la información sindical interna y externa, el desarrollo de valores gremiales sindical y la vinculación permanente con la sociedad.
14. Impulsar la superación educativa para abatir la marginación y promover una educación media superior que permita condiciones competitivas de aplicación práctica para sus egresados.
15. Gestionar los apoyos para la superación del personal agremiado.
16. Fungir como árbitro de que no se combinen las relaciones laborales con las Sindicales.



SIN TEXTO
SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

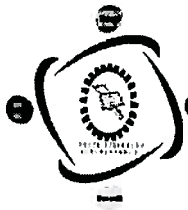
17. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias con otros subsistemas tanto educativo, sindical, inclusión, libertad sindical, igualdad y equidad de género.
18. Promover permanentemente la elevación de la cultura, la capacitación y la superación de los agremiados.
19. Luchar porque se aplique la jubilación dinámica para todos los trabajadores y porque las pensiones que se otorguen contemplen las mejores condiciones para el jubilado. También que se reduzcan los requisitos necesarios para obtener la pensión.
20. Demandar la solución inmediata y amplia de vivienda para los trabajadores del Sindicato, mediante la formulación e implementación de programas para tal fin, solicitar el esquema de ampliación de los préstamos ante el ISSSTE para los agremiados.
21. Procurar la creación de mecanismos que permitan la adquisición de espacios recreativos para el personal sindicalizado y pugnar para que en cada centro de trabajo exista un espacio físico para la autoridad sindical y pueda atender de manera decorosa, tranquila y en privado el delegado (a) a los compañeros que así lo requieran, como así un archivero donde pueda integrar su archivo sindical.

B) QUEDA PROHIBIDO PARA NUESTRO SINDICATO:

1. Intervenir en asuntos religiosos;
2. Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro;
3. Participar en esquemas de evasión de contribuciones o incumplimiento de obligaciones patronales respecto a los trabajadores;
4. Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros, el patrón, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros;
5. Participar en actos de simulación asumiendo el carácter de patrón, con el fin de que el verdadero patrón evada sus responsabilidades;
6. Hacer constar o utilizar constancias en las que se señalen la realización de votaciones o consultas a los trabajadores sin que estas se hayan efectuado;

SIN TEXTO
SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

7. Obstaculizar la participación de los sindicalizados en los procedimientos de elección de cualquier órgano sindical, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado, y
8. Cometer actos de extorsión u obtener dádivas del patrón, ajenas al contrato colectivo de trabajo.

Se consideran como violación al estatuto y a los derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las numerales 4, 6 y 7 del presente inciso.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, corresponde a todos y cada uno de los miembros del SUTCECYTEBCS mantener como convicción e ideología de lucha la UNIDAD ÍNTEGRA y con perspectiva de género.

Artículo 3 ter. - Para efectos de este estatuto se entenderá por;

SINDICATO. - Sindicato único de Trabajadores del CECyTEBCS.

NORMA. - Estatuto sindical.

CECyTEBCS. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

ASAMBLEA DE DELEGADOS. - Se integra de los delegados de cada centro de trabajo.

ASAMBLEA GENERAL. - Máximo órgano, que se compone por todos los agremiados al Sindicato.

ASAMBLEA REGIONAL. - Se compone de todos los agremiados de esa región.

REGIONES. - Mulegé, Comondú, La Paz, Y los Cabos.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DELEGADO. - Representante de los trabajadores Sindicalizados de los centros de trabajo.

SUPLENTE. - quien ocupará el cargo en ausencia temporal y/o definitiva del delegado o Secretaría.

LEGITIMACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO. -

CONSTANCIA. - Expedición de documento a las planillas que les permite participar para un órgano sindical

CONSULTA. - Procedimiento de revisión contractual.

AUTORIDAD. - La junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de B.C.S. o Centro Federal de Conciliación y Registral Laboral

PROPORCIONALIDAD DE GÉNERO. - A razón del número de mujeres y hombres inscritos en el padrón de socios del SUTCECyTEBCS.

PROCESO ELECTORAL. - se compone de todas las etapas, iniciando con la convocatoria para el registro de Planillas, hasta tres días hábiles después de la Elección.

PROSELITISMO. - Actividades de una Planilla que realizan un llamado expreso al voto, asimismo actividades de esta para inhibir el voto para otra planilla. La manifestación de ideas, propuestas y reuniones por sí solas no se considerará proselitismo.

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. - Hacer proselitismo fuera de los tiempos permitidos, dichos tiempos serán establecidos por la Comisión Electoral.

JORNADA DE ELECCIÓN. - Es el día de las votaciones desde su apertura y clausura por la Comisión Electoral.



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN ELECTORAL. – Comisión autónoma que se encarga de regular, organizar, y dar validez a los procesos electorales de nuestro Sindicato.

ISSSTE. – Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FOVISSSTE. -Fondo de Vivienda del ISSSTE.

CAJA DE AHORRO. Organismo autónomo del sindicato, que se encarga de promover el ahorro, generar préstamos a los agremiados que se encuentren inscritos de forma voluntaria, y que recibirá apoyo del Sindicato para su funcionamiento, sin que esto implique que se rija bajo sus propias reglas y estatutos.

Artículo 4.- La duración del Sindicato Único de Trabajadores del **CECYTEBCS** será por tiempo indefinido.

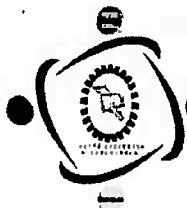
Artículo 5.- El lema del **SUTCECYTEBCS** es: **"POR LA EDUCACIÓN Y LA SEGURIDAD LABORAL DE SUS AGREMIADOS"**

Artículo 5 bis.- Nuestro logotipo enlazado con nuestro lema, significa que la Educación es primero pero también seguridad para nuestros agremiados, ya que si bien nos constituimos para la defensa de nuestros derechos, brindamos el servicio educativo, para lo cual la península es por el territorio donde abarcamos nuestro gremio, el libro y la pluma significa Educación, los engranes que están a su alrededor, representa cada trabajador y trabajadora que fundaron el Sindicato, las siluetas de forma espiral representa que se está en constante movimiento para la mejora de condiciones sin trasgredir ningún derecho, ya que no se toca una con la otra, el color azul significa certeza, el verde renovación, el morado sabiduría, el rojo representa el calor de nuestra península; los cuatros puntos de los municipios donde se encuentran los centros de trabajo, señala un equilibrio de la base y son ellos los que sostienen al Sindicato.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**TÍTULO SEGUNDO
LIBERTAD SINDICAL Y SUS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
REQUISITOS DE INGRESO PARA MIEMBROS Y SU PROCEDIMIENTO,
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 6.- Podrán formar parte como miembros del Sindicato Único de Trabajadores del **CECYTEBCS**:

1. Los trabajadores de base, interinos y los pensionados o jubilados, siempre que presten o hayan prestado servicios en el **CECYTEBCS** en cualquiera de sus modalidades y contribuyan económicamente al sostenimiento del Sindicato.
2. Los que converjan ideológicamente con la búsqueda de los objetivos de nuestro Sindicato, obligándose a observar los principios y la norma.

Artículo 7.- Para ingresar al **SUTCECYTEBCS** se requiere:

1. Ser trabajador del subsistema **CECYTEBCS** en cualquiera de sus modalidades.
2. No ser empleado de confianza de la institución.
3. No tener impedimento legal para asociarse.
4. No haber sido expulsado de esta organización sindical.
5. Llenar solicitud de ingreso la cual debe entregársela al Delegado del centro de trabajo o cualquier autoridad Sindical para que la haga llegar al Comité Ejecutivo.
6. Otorgar su autorización por escrito a efecto de que la institución practique los descuentos de cuotas sindicales y por cualquier otro concepto que se llegare a aprobar por la Asamblea de Delegados o la Asamblea general.



SIN TEXTO

SIN TEXTO



Lic. Maria Ferr
NOTARIO PUBLICO



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

El delegado sindical o en su caso a la autoridad que se le haya entregado la solicitud deberá remitirla al Comité Ejecutivo preferentemente al Secretario de Organización actas y de acuerdos de manera física o electrónica, para su debido trámite de inmediato si cumple con los requisitos establecidos en el presente artículo. Se le tendrá que hacer del conocimiento a la interesada o interesado en ingresar de las obligaciones tanto económicas como sindicales, y de ser posible entregarle de manera inmediata los documentos básicos, que sirvan para una mejor atención y decisión a libertad sindical, estando aun interesada debe de darse de alta y que se le descuenta previa autorización cumpliendo la formalidad.

En un plazo no mayor a 5 días hábiles se le tiene que notificar por escrito de cumplir con los requisitos su ingreso al Sindicato, mismo que el Secretario de Organización de actas y de acuerdos, debe ingresarla a la base datos del padrón de socios para que avise la autoridad laboral en los tiempos establecidos en la Ley Federal de Trabajo.

Si existe el caso que a una trabajadora o trabajador sea sujeto de descuento por CECYTEBCS por concepto de cuota sindical y ésta sea entregada a las finanzas del Sindicato, podrá solicitar su reembolso de manera inmediata, o renunciar a hacerlo, y pedir su ingreso al Sindicato para que el Secretario de Derechos Laborales la agregue a la base de datos del padrón de socios y avisar a la autoridad correspondiente en el próximo aviso de actualización, asimismo atender a la trabajadora o trabajador de la mejor manera, cordialmente, respetuosamente y hacerle saber de sus derechos y obligaciones de manera verbal y con los documentos básicos de nuestra organización.

En cualquiera de los dos supuestos debe instruirse al Delegado del centro de trabajo que emita una circular dando a conocer a la delegación sindical correspondiente de una nueva persona que se integra al gremio, la cual debe ser presentada y darle la bienvenida en la primera reunión que se convoque por cualquier motivo. En todo momento debe existir unidad, y no se permitirá ni

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

se tolerará discriminación alguna. Todo aquel compañero que desee o tenga duda del ingreso al centro de trabajo de un nuevo compañero y considere, sospeche que existe una violación a un espacio para cualquier compañero(a) que pudo haber escalonado, puede preguntar de manera verbal o escrita al delegado para que éste a su vez haga del conocimiento al Comité Ejecutivo, el cual debe dar información por escrito dentro de los próximos tres días.

Artículo 7 Bis. - Nuestro sindicato debe contar con un padrón de socios confiable, para ello se deberá actualizar constantemente, mínimamente cada tres meses y avisar a la autoridad competente dicha actualización en el mismo término mencionado.

Los datos que deberá contener el padrón de cada socio es su nombre completo, domicilio particular, adscripción de su centro de trabajo, su número de socio, categoría y su CURP.

El padrón debe estar publicado en la página del SUTCECyTEBCS, omitiendo únicamente los domicilios y CURP de las trabajadoras y trabajadores, en términos del último párrafo del artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

1. Disfrutar plenamente de las garantías que les corresponden como miembros activos del SUTCECyTEBCS.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales del Sindicato y con voz a cualquier otro órgano de gobierno sindical cuando sea requerido por estas.
3. Elegir y ser electo para los cargos de dirección sindical llenando los requisitos establecidos en estos estatutos.
4. Ser apoyados por el Sindicato para lograr los ascensos escalafonarios que legal y justamente le correspondan.
5. Pedir y obtener apoyo en los casos de conflictos de trabajo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



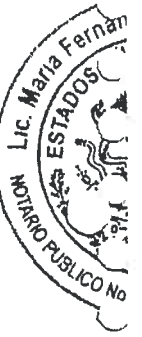


SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

6. Ser defendido contra cambios injustificados, arbitrariedades, represalias e injusticias de cualquier autoridad del CECYTEBCS y de otra orden o fuero.
7. Denunciar ante los órganos de Justicia o el órgano sindical correspondiente a cualquier miembro del sindicato que incurra en violaciones a los estatutos, los acuerdos emanados de las asambleas, el contrato colectivo de trabajo y las irregularidades en las relaciones con las autoridades del colegio.
8. Ser informados por escrito, sobre el trámite de algún asunto encomendado al Sindicato.
9. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones del trabajador, los procedimientos del Sindicato o de la institución y de la presente norma.
10. No aceptar procedimiento alguno iniciado en su contra por las autoridades del CECYTEBCS, sin que intervenga la representación sindical.
11. No pagar cuotas sindicales cuando carezca de trabajo o se encuentre enfermo, sin estar percibiendo salario alguno o cuando sea despedido injustificadamente.
12. Tratar asuntos políticos, siempre que éstos convengan a los intereses del Sindicato.
13. Rehusar el cumplimiento de cualquier acuerdo que esté en contra de los objetivos de creación del Sindicato.
14. Participar en las diversas actividades que organice el Sindicato.
15. Exigir que se le extienda la credencial que lo acredite como socio del Sindicato.
16. Exigir y obtener copia de toda la documentación de los asuntos que lo afecten directamente, así como de la dirigencia sindical.
17. Pedir y obtener constancia sindical que certifique su actuación como agremiada o agremiado, cuando este deje de pertenecer al SUTCECYTEBCS.
18. Solicitar que se le deje, de descontar la cuota sindical, que trae como aparejado la renuncia a pertenecer como miembro del sindicato conforme al artículo 110 de la LFT.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

19. Cuando un miembro del Sindicato sea nombrado como empleado de confianza.

Tendrá derecho a obtener licencia sindical para permanecer separado de la agrupación, suspendiéndose sus derechos y obligaciones sindicales, con excepción de aportar sus cuotas sindicales exclusivamente por el tiempo que labore como empleado de confianza. Concluida la comisión, dicha persona reasumirá sus derechos y obligaciones sindicales plenamente. Igual disposición se aplicará para las licencias de separación temporal del sindicato por cualquier causa.

20. Disfrutar de sus derechos laborales mientras desempeñen comisiones sindicales.

21. En caso de fallecimiento de una agremiada o agremiado el sindicato deberá asesorar de todos los trámites Post Mortem en beneficio directo de sus beneficiarios, que se desprenda de los derechos laborales con el Colegio.

22. Ser representados y patrocinados por los órganos de gobierno sindical, legalmente reconocidos, en defensa de sus intereses y derechos, en los problemas que surjan con motivo del trabajo con el colegio.

23. Ser apoyados por el sindicato para la gestión de las garantías que le otorguen la ley federal del trabajo, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y todos aquellos ordenamientos legales de carácter federal o local que tengan relación con la relación laboral con el colegio.

24. Analizar y censurar mesurada y constructivamente en el seno de las asambleas sindicales, la actuación de los dirigentes del sindicato y consignar ante los órganos sindicales correspondientes en los términos de este estatuto cualquier presunta irregularidad observada.

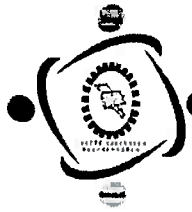
25. Constituirse en unión de otros miembros del sindicato en tendencias o corrientes para impulsar organizadamente sus posiciones de política sindical, ajustándose para ello a la declaración de principios del sindicato y supeditando el interés personal y de grupo a los del sindicato, bajo el goce de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, tratados internacionales y demás respecto a la libertad de asociación y la libertad de expresión, máxime que se dialogue para



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

mejorar nuestro sindicato, cualquier acto que atente en contra de estos derechos debe ser denunciado ante la Comisión de Justicia.

26. Los miembros que pasen a la calidad de pensionados o jubilados tendrán los mismos derechos sindicales de los demás trabajadores en activo, así como las obligaciones que se establecen en los presentes estatutos.

27. Los pensionados o jubilados podrán participar en el seno de las asambleas con voz, y deberán ser tomados en cuenta bajo la perspectiva de inclusión, también deberán ser tomados en cuenta para los Encuentros Culturales y Deportivos.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, así como los acuerdos emanados de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de la asamblea de delegados, tendientes a salvaguardar los intereses y la buena trayectoria del Sindicato.
2. Asistir puntualmente a las Asambleas, comisiones, conferencias, cursos de orientación y capacitación sindical, manifestaciones, plantones, mítines o cualquier otra actividad o acuerdo al que sean debidamente convocados.
3. Contribuir con todas y cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias contempladas en estos estatutos.
4. Tratar los asuntos de problemas laborales y sindicales a través del sindicato preferentemente en orden jerárquico y ascendente.
5. Ayudar fraternal y solidariamente a todo miembro del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y laborales.
6. Cumplir y desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección o comisión sindical que se le confieran por distintos órganos del gobierno sindical.
7. Atender las exigencias del Sindicato, aun cuando estén suspendidos temporalmente o estén disfrutando de licencia, ya que estas circunstancias no lo eximen de cumplir sus obligaciones para con el Sindicato, primordialmente las de tipo económico.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

8. Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato y realizar todo aquello que lo beneficie y enaltezca; combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación y lesionen el buen nombre del Sindicato.
9. Guardar absoluta reserva cuando el caso así lo amerite, de los asuntos sindicales.
10. Informar al delegado del plantel de algún cambio de competencia personal, laboral o profesional relativo al padrón de registro sindical y éste a su vez al comité ejecutivo.
11. Colaborar en las actividades, tareas y servicios del Sindicato, con eficiencia, responsabilidad y lealtad.
12. No presentarse a las Asambleas, sesiones o diversas actividades convocadas por autoridades sindicales, en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
13. No difamar o intrigar en contra de los miembros del Sindicato o de los familiares de éstos.
14. No aceptar dádivas de la institución que pongan en entredicho la integridad del sindicato.
15. No pertenecer a otra agrupación que persiga fines antagónicos a los de este Sindicato.
16. Las demás que estén contempladas en los presentes estatutos.

Artículo 10.- Los derechos sindicales:

a) Se suspenden:

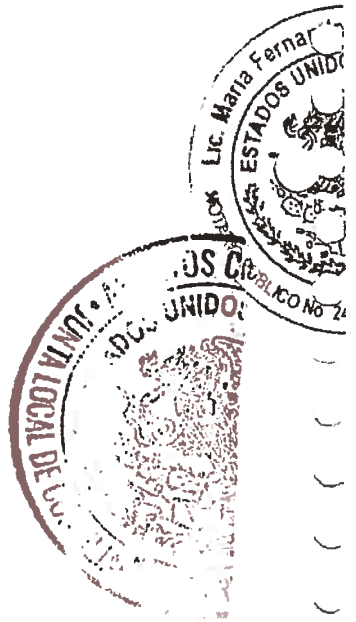
1. Cuando se obtenga licencia sin goce de sueldo.
2. Por ocupar un puesto de confianza en la institución.
3. Cuando la Asamblea de Delegados lo acuerde previo dictamen de la comisión de honor y justicia, en tanto la Asamblea General y asamblea delegacional determine su fallo definitivo siendo ésta solamente para expulsión, pero se deberán celebrar todas para la toma de decisión definitiva.

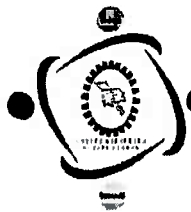
b) Se reanudan:

1. Cuando se incorpore a sus labores por terminación de licencia sin goce de sueldo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2. Cuando se incorpore a su puesto de base al dejar el puesto de confianza.
3. Al cesar o terminar los efectos de la sanción que le haya sido aplicada en términos de este estatuto.

C) Se pierden:

1. Por renuncia expresa presentada por escrito.
2. Por expulsión del sindicato en términos de este estatuto, reglamento de procedimiento de la Comisión de Honor y Justicia y de la LFT.
3. Cuando se pierda toda relación de trabajo con la institución. No se considera desaparecida la relación con la institución cuando se separe al trabajador de sus labores y este no lo acepte e inicie un litigio contra la institución, en este caso el trabajador conservara su calidad de miembro con todos sus derechos y obligaciones hasta que se resuelva en última instancia el juicio seguido.

Al perderse la calidad de miembro en los términos de este artículo automáticamente el afectado perderá y dejará de disfrutar los derechos que establecen este estatuto y el contrato colectivo de trabajo.

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUCIÓN; ELECTORALES, JUSTICIA, Y TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Artículo 11. Son órganos de Dirección del Sindicato las siguientes:

- A) Asamblea General:** Es el órgano supremo de decisión del sindicato, sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna. se compone por todos los trabajadores (as) sindicalizados (as), debidamente reconocidos en el padrón de la autoridad laboral

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

competente, y es el único órgano facultado para decidir la disolución del Sindicato.

- B) Asamblea de Delegados:** Es el órgano que se compone de los delegados (as) titular o un suplente de los trabajadores de cada uno de los planteles en cualquiera de sus modalidades o en su defecto el suplente del delegado o quien el representante titular designe por escrito, asimismo también la conforma los integrantes del Comité Ejecutivo, Comisión Electoral, Comisión de Transparencia, y el Comité de Honor y Justicia, Comisión de la mujer, y la Comisión de la diversidad sexual.
- C) Asambleas Regionales:** se compone de todos los trabajadores sindicalizados de la región según Corresponda (Los Cabos, Mulegé, La Paz, y Comondú). Tendrá la facultad de reformar estatutos, de aprobar el contenido del contrato con apego al procedimiento establecido en el artículo 390 ter de la LFT y, por única ocasión, para la legitimación del contrato colectivo; así también para el procedimiento de expulsión de un sindicalizado en los términos del artículo 371 fracción VII de la LFT.
- D) Asambleas delegacionales:** Se integran por todo el personal sindicalizado adscrito a un plantel en cualquiera de sus modalidades o centro de trabajo, recayendo su representación en el Delegado o suplente a falta de aquél de manera temporal o definitiva. Se reúnen previa convocatoria del delegado o a la solicitud de la mayoría de los afiliados a la delegación respectiva o de cualquier otra autoridad Sindical. La asamblea delegacional tendrá la competencia para conocer los asuntos del plantel en materia laboral, proponer soluciones de carácter laboral y sindical, que se deriven de los conflictos que se presenten en el centro de trabajo, con excepción de los que están reservados para otras instancias, en todo momento dejando a salvo la libertad de expresión y sindical.



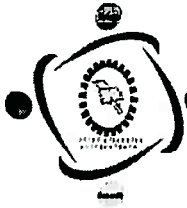
CAPÍTULO II ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

Artículo 12.- Son órganos de Ejecución los siguientes:

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Comité Ejecutivo: Se Integra por una Secretaría General, Secretaría de Organización Actas y Acuerdos, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Derechos Laborales para trabajadores Administrativos y de Servicios, Secretaría de Derechos para Maestras y Maestros, Secretaría de Equidad e Impulso a la Mujer, Secretaría de Cultura y Deporte, Secretaría de Comunicación, Secretaría de Previsión, Secretaría de Capacitación y Acción Sindical, Secretaría de Región Mulegé, Secretaría de región Comondú, Secretaría de región La Paz y Secretaría de región de los Cabos, todos ellos deberán contar con suplentes, a excepción de la Secretaría General, toda vez que el presente Estatuto prevé que en ausencia temporal o definitiva esta será cubierta por quien ocupe el cargo en la Secretaría de Organización Actas y Acuerdos, previo reconocimiento de la Asamblea General.

Los integrantes del Comité Ejecutivo duraran en su cargo tres años. Todas estas deberán de gozar Comisión Sindical, algunas temporales o permanentes lo cual se podrá prever en el Contrato Colectivo de Trabajo, para que con ello puedan realizar sus funciones.

Delegado(a) sindical: Es el representante de los trabajadores en sus centros de trabajo, será elegido por la Asamblea Delegacional, a través del voto libre, directo y secreto.

Tendrá las facultades de tener reuniones con el Director, Responsable de Centro o titulares de las diversas áreas, todo ello a efecto de poder dar solución de manera inmediata a los asuntos que competan directamente a cada trabajador en su centro de trabajo; todo ello deberá ser siempre a solicitud de la trabajadora o trabajador, pudiendo los agremiados renunciar a ese derecho, con la finalidad de solucionar ellos mismos las diversas situaciones; lo anterior no se tomará como un salto jerárquico, y en cualquier momento puede solicitar el auxilio del delegado (a), el cual deberá conformar en el expediente sindical todas sus gestiones.

El delegado siempre debe de contar con una comunicación constante y permanente con el Comité Ejecutivo, solicitar lo necesario para que desarrolle

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

con eficacia su gestión, asimismo, podrá solicitar, de ser necesario, el auxilio de algún integrante del Comité Ejecutivo Estatal, para ser apoyado en alguna reunión en asamblea delegacional o gestión ante la parte patronal de su Centro de Trabajo.

Suplente de delegada (o). Entrará en funciones de manera temporal o definitiva por ausencia del delegado, ello no lo exenta de la obligación de poder recibir documentación y orientar dentro de sus posibilidades a sus compañeros, todo ello privilegiando el dialogo constante con el Delegado Sindical, salvo situaciones de emergencia justificada.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE JUSTICIA

Artículo 13.- El Comité de Honor y Justicia será integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Quienes aspiren ser parte del presente órgano no deberán ser parte ni ostentar ningún cargo de representación sindical.

El Comité es en el encargado de observar los procedimientos de rendición de cuentas, denuncias respecto a las controversias del manejo de fondos sindicales, de violaciones de principios y norma estatutaria, encargado de velar el proceso entrega recepción donde corresponda y demás que disponga el capítulo correspondiente.

Los Integrantes deben de gozar de licencias temporales o permanentes durante su encargo a efecto que puedan desarrollar sus obligaciones, debiendo estipularse en el Contrato Colectivo. Para su integración se debe observar la equidad de género.

La Comisión deberá ser elegida un mes después de haber tomado posesión el Comité Ejecutivo, siendo dicha elección en el marco de la Asamblea de Delegados bajo los principios del voto libre, directo y secreto, por todos los integrantes de dicho órgano de Gobierno Sindical.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

21

**CAPÍTULO IV
ÓRGANOS ELECTORALES**

Artículo 14.- El órgano encargado de observar, organizar y calificar los procesos de elección de los delegados y del Comité Ejecutivo Estatal.

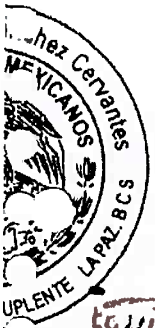
La Comisión Electoral Estatal se integra de manera Colegiada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes son elegidos por la Asamblea de Delegados previa convocatoria del Comité Ejecutivo a través del Secretario General.

Quienes aspiren ser parte del presente órgano autónomo, sin excepción, no deberán pertenecer a ningún cargo de representación sindical, por lo menos seis meses antes de su elección.

El Comité Electoral es el encargado de observar los procesos electorales del Comité Ejecutivo Estatal y de los Delegados de los centros de trabajo, podrá auxiliarse de comisiones electorales regionales o de centro de trabajo, según crea pertinente, ajustándose al reglamento electoral y demás disposiciones aplicables.

La Comisión deberá ser elegida un mes después de haber tomado posesión el Comité Ejecutivo, a través de la asamblea de delegados bajo los principios del voto libre, directo y secreto, por todos los integrantes de la Asamblea de delegados.

Las atribuciones y facultades de la Comisión Electoral se establecerán en el presente ordenamiento, en el reglamento electoral, el cual debe ser autorizado por la Asamblea de Delegados en tiempo y forma; dicha normatividad regulatoria en materia electoral sindical deberá contener de manera obligatoria lo establecido en los artículos 358 II y 371 IX TER de la Ley federal de Trabajo, y con ello garantizar una participación real de cualquier agremiada o agremiado del Sindicato.



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

El reglamento en su redacción podrá ser más amplio en la parte adjetiva y sustantiva en los términos que señala la ley de la materia, pero siempre en armonía y no contraviniendo lo previamente establecido por la LFT, lo cual debe estipular claramente el reglamento.

En todo momento dicho reglamento deberá prever los derechos de: equidad de género, el respeto a los estatutos y no podrá contravenir disposiciones de la LFT, así también contendrá la conformación de las comisión electoral delegacional y comisión electoral regional, de igual forma mencionará los requisitos de elegibilidad, bases de la convocatoria para el registro de las planillas interesadas, requisitos que debe contener las boletas y demás papelería electoral y demás mecanismos a implementar para que se desarrolle el cambio de dirigencia con apego a las reglas democráticas.

Lo que no contemple el presente Estatuto sindical, para efecto de la parte procesal para el desarrollo de las elecciones, deberá regularse en el reglamento electoral y el mecanismo de implementación.

La Comisión Electoral Estatal, deberá capacitar quien la auxilie en los procesos en que así se requiera y en consecuencia pueda garantizar acciones apegadas a la transparencia, legalidad, democracia, imparcialidad, confiabilidad, equidad; siempre gozando de plena autonomía, de tal manera que la verificación de las autoridades sea para reforzar nuestro proceso y no para corregir o sancionar a quien o quienes cometan una violación a los procesos, estatuto y principios legales, quienes a independencia de las sanciones que la ley prevea, esta norma estatutaria en su capítulo de sanciones, deberá estipular lo aplicable en el caso de conductas inapropiadas. En todo momento la sanción debe ser en proporción a la falta cometida.

La Comisión Electoral Delegacional y Regional se compondrá según el universo de electores, es decir con base a la necesidad y logística. Será atribución de la Comisión Electoral Estatal decidir en donde aplicará para su auxilio, la conformación de la Comisión Electoral Delegacional o Comisión Electoral Regional, a efecto de facilitar la logística en todos los sentidos; dichas

SIN TEXTO
SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

comisiones deberán capacitarse en materia electoral, debiendo, la Comisión Electoral Estatal, auxiliarse de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Capacitación, Secretaría de Región y demás que tengas que ver con dicha situación.

Artículo 15.- podrá conformarse una subcomisión que auxilie, si así lo requiere la Comisión Electoral Estatal, dichas subcomisiones podrán ser: **Regional o por Centro de Trabajo** y serán integradas por un Presidente, un Secretario de Actas, un Vocal y dos escrutadores.

Será la encargada de auxiliar a la Comisión Electoral Estatal, durante el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo Estatal, o en casos excepcionales para el cambio de la fórmula en los centros de trabajo donde se elija a la delegada (o). Para este último caso solo se conformará por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Esta comisión solo se activará solo si así lo considera pertinente la Comisión Estatal Electoral, para su auxilio, y así pueda cumplir con sus obligaciones, pero en ningún caso será obligatoria su conformación.

El Comité Ejecutivo será órgano auxiliar de la Comisión Electoral Estatal, quien es la responsable para que se puedan realizar los procesos con apego a derecho, por lo tanto, el Comité Ejecutivo, solo es un facilitador de todo lo que sea necesario para brindar a los órganos electorales lo que concierne a permisos, licencias, recursos económicos, material y apoyo humano cuando así se requiera.

El Comité Ejecutivo deberá asistir a todas las asambleas como testigo de honor a través de su Secretario General, ya que es éste quien ejerce la representación Legal del Sindicato.

Artículo 15 Bis. – Para Todas las comisiones que sean elegidas por la Asamblea de Delegados, deberá emitirse previa convocatoria por el Secretario General, abierta para cualquier interesada o interesado perteneciente a nuestro

SIN TEXTO
SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

sindicato, dicha convocatoria deberá expresar claramente los requisitos y en todo momento deberá ser apegada a la proporcionalidad de género.

Los requisitos generales son: la solicitud firmada, plan de trabajo, exposición de su interés, currículum; cuando sea una comisión colegiada observar que se cumpla la proporcionalidad de género, quienes estén interesados, comparecerán a través de un representante ante la asamblea de delegados para explicar su plan, exponer su interés y contestar las interrogantes de los integrantes de la asamblea y, así poder emitir su voto con mayor objetividad. Dicho voto será libre, directo y secreto.

TÍTULO CUARTO

TIPOS DE ASAMBLEAS, SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES.

CAPÍTULO I

ASAMBLEAS GÉNERALES

Artículo 16. Es el órgano máximo del Sindicato, donde se toman los acuerdos más importantes del gremio, la cual se divide en dos tipos de asambleas, la ordinaria y extraordinaria.

1) Las facultades de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Reformar los Estatutos Sindicales, serán siempre con perspectiva de género. La reforma estatutaria también es facultad de la asamblea de delegados siempre y cuando todos los delegados del centro de trabajo externen su apoyo en asamblea delegacional previamente en tiempo y forma, debiéndola acreditar con su acta de asamblea delegacional, siendo el caso que su voto representará el número de socios que se encuentre en el padrón de socios de su centro de trabajo, y al final el número de firmas recabadas rebase las tres cuartas partes del padrón de socios. Si el Delegado Sindical no contara con el apoyo de sus representados solo tendrá derecho a voz, pero no voto dentro de la asamblea para la reforma estatutaria.

SIN TEXTO
SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los integrantes de la asamblea de delegados que no sean delegados de un centro de trabajo solo tendrán voz, pero no tendrán derecho al voto, pudiendo en todo momento participar en la misma.

- b) Conocer y resolver en definitiva sobre la expulsión de los miembros del sindicato, así como la destitución de los Secretarios del Comité Ejecutivo y los miembros del Comité de Honor y Justicia. El procedimiento de expulsión también podrá hacerse por Asambleas regionales, en los mismos términos que establece la ley.
- c) Autorizar y aprobar el Contrato Colectivo con apego al procedimiento establecido en el artículo 390 ter de la Ley Federal del Trabajo, dependiendo de las condiciones ésta facultad también puede ser en Asambleas por región bajo el mismo procedimiento señalado en este inciso. El Secretario General podrá solicitar la verificación con auxilillo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a efecto que pueda levantar un acta en el cual conste y observe que la asamblea determinó.
- d) Resolver todo lo concerniente al proceso de terminación del sindicato en los términos de ley.

La Asamblea como máximo órgano de Gobierno de nuestro Sindicato, tendrá las facultades de resolver sobre todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto.

Artículo 17.- Las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General, en tiempo y forma, debiendo realizar difusión plena del orden del día y puedan los agremiados estar en condiciones de prepararse en sus centros de trabajo para realizar mesa de análisis con tiempo, El Delegado Sindical estará obligado a convocar a sus compañeros a una reunión de manera extraordinaria para realizar la revisión del orden del día al interior de su Asamblea Delegacional.

Artículo 18.- Siempre será una obligación moral asistir con puntualidad a las asambleas, y participar en los términos que establezca el Estatuto, deberá existir siempre la libertad sindical, las inasistencias que estén debidamente justificadas no producirán sanción alguna. Los acuerdos serán legales si se

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

cumple el requisito que establece la norma, los que no asistan a las asambleas en caso de que no estén de acuerdo y hagan un manifiesto, se desechará, ya que el momento y el espacio para ser escuchado es ante el Pleno de la asamblea a la que se le citó.

Artículo 19.- Podrán concurrir a las Asambleas los miembros inactivos estos últimos siempre y cuando estén al corriente con sus cuotas sindicales, ello no aplica a quien se le haya despedido de manera injustificada.

Artículo 20.- En las Asambleas en que tengan que ser dispuesto a consulta el Contrato Colectivo o Legitimación del Contrato, el voto será libre, directo y secreto.

Artículo 20 Bis. - Las resoluciones para ser válida deberán adoptarse por mayoría de todos los asistentes a la Asamblea ya sea general o Regional.

Artículo 21.- Cuando las Asambleas Generales o Regionales no sean convocadas oportunamente por el Comité a través del Secretario General, podrán ser convocadas por firma de la mayoría simple de la Asamblea de Delegados y, cuando se convoquen por conducto de los miembros activos deberá ser al menos el 33 % de las firmas de los afiliados. Dichas asambleas serán consideradas como extraordinarias.

Artículo 22: Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea y, las Asambleas Extraordinarias con 5 días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea. Toda convocatoria deberá de contener de forma clara la fecha de la asamblea, hora, lugar o plataforma virtual, en donde se desarrollará dicha reunión, así como el orden del día.

Artículo 23.- Para que las Asambleas Ordinarias sean válidas deberán sesionar con al menos el 50% de los miembros del sindicato, pero en el caso de las extraordinarias podrá sesionar con el 30% de los miembros y los acuerdos serán legales.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 24.- Las Asambleas Generales podrán realizarse de manera virtual, aprovechando la tecnología, a través de una plataforma digital, para efecto del quórum será tomado en cuenta quienes estén presentes en la sala al momento de la hora señalada en la convocatoria y suplirá al pase de lista, y si existe la audiencia se declarará con el quórum legal. En todo momento se deberá desarrollar esta Asamblea en estricto apego y respeto del orden del día.

En el caso de las Elecciones del Comité Ejecutivo Estatal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión Electoral, no podrán ser elegidas bajo el esquema de Asambleas virtuales.

Se deberá grabar la Asamblea virtual, y se levantará acta de la misma, la cual se firmará por el Presidente Moderador de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva, Secretario General del Comité Ejecutivo, Presidente de la Comisión de Vigilancia, en este caso se podrán omitir a los escrutadores pudiendo solicitar el auxilio de un inspector de trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o notario público con la finalidad de brindar mayor certeza y legalidad a la asamblea, sin que la ausencia de éstos afecte la legalidad de la misma.

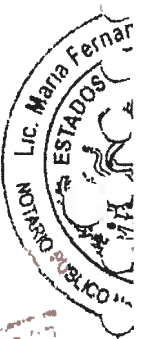
CAPÍTULO II

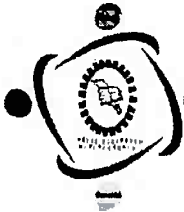
PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN DE ASAMBLEA

Artículo 25.- Antes de iniciar discusión alguna en las Asambleas, la Secretaria General o Secretario General, dará inicio, salvo que no sea convocada por quien ostente la representación legal, explicará el motivo de la reunión y la conducirá, declarando quórum legal si existiere, según el tipo de asamblea, posteriormente deberá solicitar la elección de la mesa directiva, integrada por un Presidente de la Mesa Directiva, un Secretario, un Vocal y tres escrutadores siempre con equidad e igualdad de género según corresponda, todo esto quedará asentado por quien tenga el cargo de la Secretaría de Organización Actas y Acuerdos, una vez electos por la asamblea, se les invitará para que tomen su lugar; el Presidente de la mesa directiva declarará instalada y con ello abierta la sesión y dará lectura al orden del día para su aprobación o modificación. Durante los debates procurará que éstos se apeguen al orden aprobado, siendo los asuntos discutidos por riguroso orden,

SIN VALOR
SIN VALOR

ESTADOS UNIDOS





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

concediendo el uso de la palabra a cualquiera de los agremiados, siempre que se solicite previamente y lo hagan con la debida corrección, en caso de no ser así, tendrá la facultad para hacer salir del salón a los que en alguna forma violaren alguna disposición, independientemente de las sanciones contempladas en este estatuto. Todo lo acontecido quedará debidamente asentado, y como ya se mencionó en primer momento, quien ocupe la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo hará las anotaciones correspondientes, posteriormente el que quede elegido en la Asamblea como secretario (a) para su debido seguimiento, al término se le dará lectura a lo acordado, o se dispensará la lectura si así lo vota la mayoría de los asistentes, se pasará a los asuntos generales y posterior a la clausura de la misma.

Artículo 26.- Al terminar la Asamblea se levantará el Acta correspondiente por triplicado en original, en la que se asentarán los acuerdos tomados y firmará la o (el) Presidente de la Mesa Directiva, la o (el) Secretario General, así como la o (el) Secretaria (o) de organización Actas y acuerdos; quien haya quedado como Secretaria (o) elegido en asamblea, los escrutadores y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, dichas actas deben ser publicadas en la página del Sindicato, y entregada a la autoridad correspondiente, cuidando en todo momento el manejo de los datos personales.

Artículo 27.- Tratándose de Asamblea General donde se da a conocer al Comité Ejecutivo Electo, no se estará dispuesto la formalidad, ya que es una asamblea para dar a conocer ante los miembros a la Planilla ganadora. Será la Comisión Electoral quien explique el proceso electoral y el motivo de la reunión y será quien inicie y conduzca esta Asamblea con auxilio de la Secretaría de Organización Actas y de Acuerdos a efecto que se tome nota de lo acontecido. En el orden del día se concederán 10 minutos al Secretario General saliente para enviar un mensaje de despedida, seguidamente se tomará protesta al Comité Electo, a efecto de tomar cargo desde ese momento, así como la Dirección del Comité. Otorgándose el uso de la palabra a la o (al) Secretaría (o) General entrante y pueda dirigir su mensaje a la base.

La celebración o no de esta Asamblea, no impide que el nuevo Comité Electo entre en funciones cuando así lo disponga la presente norma Estatutaria o

SIN TEXTO
SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

autoridad competente, y se podrá realizar siempre y cuando existan condiciones para la congregación de los miembros del SUTCECYTEBCS.

CAPÍTULO III ASAMBLEA DE DELEGADOS

ARTICULO 28. Sesionarán al menos dos veces en el año de manera ordinaria; preferentemente al inicio de cada semestre, o a más tardar un mes después. También existirán asambleas de carácter extraordinario.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser convocadas con una anticipación de al menos 10 días hábiles y 5 días hábiles respectivamente, dicha anticipación será con respecto a la fecha en que se pretenda realizar dicha Asamblea.

En la convocatoria será señalando la fecha, hora y el lugar a desarrollar dicha reunión, así como el orden del día.

Artículo 29.- Para que las Asambleas de Delegados Ordinarias sean válidas deberán sesionar con al menos la mayoría de los Delegados, y en el caso de las Asambleas extraordinarias podrá sesionar con el 30% de los miembros de la Asamblea de Delegados y los acuerdos serán legales.

Las Asambleas de Delegados podrán realizarse de manera virtual, aprovechando la tecnología, a través de una plataforma digital. Para efectos de contabilizar el quórum será, tomado en cuenta quienes estén presentes en la sala al momento de la hora señalada en la convocatoria y suplirá al pase de lista y en caso de existir la audiencia, se declarará el quórum legal. En todo momento se deberá desarrollar esta Asamblea en estricto apego y respeto del orden del día.

Se deberá grabar un archivo digital, en el formato de mayor difusión, la totalidad de la Asamblea virtual, y de manera adicional, se levantará acta de esta, la cual se firmará por el Presidente Moderador de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva, Secretario General del Comité Ejecutivo, Presidente de la Comisión de Vigilancia, en este caso se podrán omitir a los escrutadores.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Asamblea Ordinaria correspondiente, a celebrarse en el inicio del año, con independencia de los puntos señalados en el orden del día, según las necesidades y lo permitan los tiempos, deberá dar a conocer la calendarización de las visitas del Comité Ejecutivo a los centros de trabajo, misma que tendrá que darse a conocer de manera pública, dicha calendarización debe ser integral y ordenada logísticamente, para ello la Asamblea de Delegados deberá acordar lo conducente, lo anterior sin menoscabo de acudir a un centro de trabajo cuando así se requiera.

En la primer Asamblea Ordinaria de Delegados a inicio del año, el Secretario de Economía y Finanzas, deberá rendir cuentas del periodo comprendido del mes de JULIO-DICIEMBRE del año inmediato anterior, mismo que lo hará de manera detallada y deberá entregar por escrito a los integrantes de dicha asamblea, y así dar cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, el Secretario de Economía, podrá auxiliarse de los Secretarios de Región y Delegados para dar a conocer a todos los miembros del sindicato la cuenta detallada y por escrito, o el Secretario lo hará cuando así las condiciones lo permitan, pero sea cual sea la modalidad, debe cumplirse esta obligación que no es dispensable, conforme a la Ley.

El Secretario de Economía de Finanzas deberá dar a conocer la cuenta detallada a la Comisión de Honor y Justicia a través del correo electrónico, cuando menos dos días antes de la fecha de realización de la Asamblea de Delegados, a efecto que la Comisión en caso de existir pueda hacer observaciones a la rendición de cuentas, con la finalidad de darlas a conocer ante la Asamblea, con el propósito de que Secretario de Economía y Finanzas observe lo conducente.

Las Asambleas de Delegados podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General con la propuesta del orden del día acordado en reunión de Comité Ejecutivo o la tercera parte de los integrantes de esta. Sesionaran de manera extraordinaria cuando exista la necesidad.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En Asamblea de Delegados se elegirán:

1.- Cada tres años, una vez que se renueve la dirigencia sindical, a la Comisión Electoral Estatal; esta elección deberá efectuarse en la primera convocatoria de Delegados que realice el Comité Ejecutivo Estatal entrante, así como la elección del Comité de Honor y justicia.

2- Cada dos años, al Comité de Transparencia.

Todas las elecciones realizadas en esta Asamblea de Delegados, serán a través de las reglas democráticas y bajo los principios fundamentales, de proporcionalidad de género, mediante el voto libre, directo y secreto.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

ARTÍCULO 30. Son facultades de la asamblea de delegados los siguientes:

- a) Aprobar, modificar o rechazar el proyecto de presupuesto de egresos del Sindicato, que será propuesto por la Secretaría de Economía.
- b) Resolverá sobre la aplicación de suspensión de derechos sindicales de los socios, por actos que ameriten dicha sanción, en tanto se turne a la Asamblea General para su dictamen final, a excepción de los elementos del Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización quienes sólo serán suspendidas por la asamblea general.
- c) Conocerá y en su caso aprobarán o rechazarán en primera instancia el informe de finanzas que rinda el Secretario de Economía y Finanzas, en caso de observaciones que no exista duda de algún mal manejo, debe abrirse un procedimiento el cual cumpla con los principios constitucionales, siempre respetando el derecho de audiencia, de encontrarse responsabilidad, debe actuar el órgano competente de manera inmediata para su sustitución o expulsión según corresponda. También estará facultada para autorizar la adquisición de bienes inmuebles al Comité Ejecutivo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- d) Resolverá sobre las peticiones de licencias para ausentarse temporalmente del cargo sindical.
- e) Designará a secretarios, cuando exista renuncia, remoción de algún cargo sindical o por licencia sindical de algún integrante del Comité Ejecutivo, Comité de Honor y Justicia, Comité Electoral, Comité de Transparencia.
- f) Podrá reformar los Estatutos siempre y cuando los Delegados de cada centro de trabajo realicen Asamblea Delegacional previamente en tiempo y forma, y que hayan obtenido la aprobación de la mayoría de los asistentes en dicha Asamblea, debiendo acreditar con el acta de esa asamblea. De contar con la aprobación de su centro de trabajo el voto del Delegado Sindical representará el número de socios que se encuentre en el padrón de su centro de trabajo, caso contrario sólo tendrá voz, sin voto en la asamblea para la reforma estatutaria, los integrantes de la Asamblea de Delegados que no sean Delegados de un centro de trabajo solo tendrán voz, pero sin voto, pudiendo participar en la misma.
Todo lo anterior será en todo momento, en apego al artículo 16 de los presentes estatutos.
- g) Definirá las comisiones que sean necesarias para las negociaciones y cumplimiento de esta norma, Contrato Colectivo, Ley Federal de trabajo y cualquier otra obligación que se tenga como gremio, siempre buscando la equidad y paridad de género.
- h) Elegir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, Comisión Electoral Estatal y a la Comisión de Transparencia, o cualquier Comisión que se cree para fortalecer el sindicato y estar apegados a derecho, a través del voto libre, directo y secreto, previa convocatoria del Comité Ejecutivo a través del Secretario General.
- i) Aprobar, modificar y rechazar reglamentos administrativos que regulen órganos de Comité, Comisiones, procedimientos, manual de operaciones, y también podrá autorizar el Plan de acción, todo lo que no contemple el estatuto en cuanto a su regulación y esté apegado a los principios de derecho. Todo lo que se apruebe y trasgreda un derecho, se tendrá por no puesto.
- j) Resolverá todos los demás asuntos que no sean competencia de otra instancia sindical.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

k) Conocerá los ingresos y egresos del Sindicato.

CAPÍTULO V ASAMBLEAS REGIONALES

Artículo 31.- Representan una alternativa para los efectos de realizar consultas, reformas estatutarias y procedimientos de expulsión, con ello facilitar la logística del sindicato. El único facultado para convocar es el Comité Ejecutivo a través de su Secretario General.

El desarrollo de la asamblea será el mismo que el de la Asamblea General, debiéndose levantar acta y lo demás que corresponda según el motivo de su realización.

CAPÍTULO VI ASAMBLEA DELEGACIONAL

Artículo 32.- Serán convocadas por el Delegado Sindical con mínimo cinco días hábiles a previos a su realización, debiendo observar el desarrollo de la Asamblea de Delegados, siempre y cuando existan como mínimo 20 trabajadores sindicalizados en el centro de trabajo, en caso de contar con un número menor de socios, solo se levantará un acta circunstanciada firmada por todos los asistentes, presando el motivo, así como los acuerdos adoptados, adjuntando la convocatoria.

El Delegado Sindical deberá en todo momento integrar al expediente Sindical Delegacional la copia del acta circunstanciada y remitirla a la Secretaría de Organización, Actas y de Acuerdos.

Las Asambleas Delegacionales para elegir a un delegado y su suplente solo podrán ser convocadas por la Comisión Electoral Estatal y su procedimiento estará establecido en el reglamento electoral, tomando como base el del procedimiento de elecciones para el Comité Ejecutivo Estatal, procurando su sencillez.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y SUS FUNCIONES

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 33.- El Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores del CECyTEBCS, (SUTCECYTEBCS) representa ante todo el interés general de los trabajadores en el cual se debe reflejar el objeto del Sindicato, siendo el estudio, mejoramiento y defensa de nuestros respectivos intereses.

Está obligado a cumplir los Estatutos y demás ordenamientos, así como acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Regionales y de Delegados, como trabajar de manera coordinada con la Comisión de Honor y Justicia, Comisión Electoral, Comité de Transparencia, de la mujer y las demás comisiones existentes para un fin determinado.

Artículo 34.- El **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** del **SUTCECYTEBCS**, estará integrado por las siguientes Secretarías:

Secretaría General;

Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos;

Secretaría de Equidad e Impulso de la Mujer;

Secretaría de Economía y Finanzas;

Secretaría de Derechos Laborales de trabajadores Administrativos y de Servicios;

Secretaría de Derechos Laborales para las Maestras y Maestros;

Secretaría de Comunicación;

Secretaría de Previsión Social;

Secretaría de Capacitación Sindical;

Secretaría de Cultura y Deporte;

Secretaría del Municipio de Los Cabos;

Secretaría del Municipio de Comondú;

Secretaría del Municipio de La Paz y;

Secretaría del Municipio de Mulegé.

Artículo 35: Las planillas que se registren para contender a los puestos del Comité Ejecutivo Estatal, ante la Comisión Electoral deberá estar conformada por proporcionalidad de género e igualdad sustantiva con apego al artículo 371 IX BIS de la LFT, esto es que si una planilla registra como aspirante a la candidatura en la Secretaría General a un hombre, debe registrar en la Secretaría de Organización, Actas Y acuerdos a una mujer, en caso de no

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

cumplir este requisito, la comisión electoral deberá prevenir para que subsane la planilla para obtener su registro, de igual forma al caso contrario, todo esto para promover la igualdad sustantiva de género.

Todas las secretarías deberán acompañar a su registro titular y suplente, con excepción de la Secretaría General, toda vez que el presente Estatuto prevé que en ausencia temporal o definitiva quien ocupara su lugar es quien esté en la Secretaría de Organización, Actas y de Acuerdos por el tiempo restante, debiendo notificar a la autoridad laboral, para efecto que se modifique él toma de nota.

Los Secretarios titulares y el suplente deberán ser del mismo género.

La **Secretaría de Equidad e Impulso de la Mujer**, siempre deberá estar a cargo de una mujer. En el registro para la elección de Comité Ejecutivo Estatal, la planilla que no cumpla ese requisito, no se le prevendrá y deberá negársele el registro por parte de la Comisión Electoral.

Los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán una duración en sus funciones de tres años.

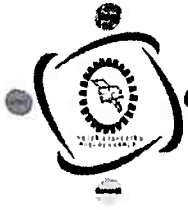
Artículo 36.- Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Velar por la unidad e integridad del Sindicato como instrumento de lucha de los trabajadores de la educación.
2. Ejercer la representación general del Sindicato.
3. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
4. Asumir la dirección del Sindicato y orientar las actividades sindicales.
5. Realizar reuniones al principio y fin de semana para agendar actividades y analizar el avance de ellas.
6. Decidir sobre las acciones a desarrollar para defender los legítimos derechos de los trabajadores, en tanto no se definan en otras esferas de gobierno sindical.
7. Acatar y ejecutar los acuerdos emanados de las Asambleas.
8. Efectuar juntamente con el Comité de Honor y Justicia reuniones de trabajo, cuando existan asuntos que así lo ameriten.
9. Presentar el informe del Presupuesto Ejercido a través del Secretario de Finanzas ante la Asamblea de Delegados cada seis meses y en los casos que lo solicite el Comité de Honor y Justicia, deberá ser por escrito, con apego a lo establecido al artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

10. Generar espacios de discusión y análisis, donde los trabajadores fijen su posición y definan propuestas para mejorar la Educación Media Superior tanto en lo educativo como en lo sindical.
11. Celebrar acto de solidaridad y convenios de relación con organizaciones afines al Sindicato.
12. Expedir las credenciales que acrediten la personalidad de cada Secretario, así como para cada uno de los agremiados al Sindicato.
13. Atender con toda eficacia los asuntos asignados por los trabajadores.
14. Representar a los trabajadores ante el patrón y otra instancia a través del representante legal del Sindicato de carácter laboral.
15. Ejercer su acción en todo el Estado, interviniendo en todos aquellos asuntos que de forma directa o indirecta afecta a los intereses de los agremiados.
16. Rendir un informe de sus labores ante la asamblea que corresponda o lo solicite.
17. Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes inmuebles, destinados al objeto del Sindicato, a través de su representante legal, previa aprobación de la Asamblea de Delegados.
18. Dar seguimiento a la publicación de las convocatorias, cuando sean necesarias, salvaguardando los derechos inmediatos y de preferencia establecidos en la Ley.
19. Estar presentes en Asambleas Generales, Regionales y de Delegados.
20. Firmar a través de su representante legal el contrato colectivo, para posterior someter a consulta en los términos de la Ley Federal de Trabajo.
21. Dar aviso ante la autoridad la revisión contractual y emplazamiento, respetando lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo
22. Nombrar a los asesores jurídicos que sean necesarios, debiendo ser sindicalizados, asimismo tener a un apoderado legal, con el previo conocimiento y autorización de la Asamblea de Delegados, dicho apoderado, deberá tener cédula profesional como abogado, cualquier autorizado como apoderado legal sin ser Licenciado en Derecho, se tendrá por no puesto, solo el poder será limitativo a efectos de representación en Juicios ante Juzgados o tribunales.
23. Brindar las facilidades para el debido funcionamiento de la Caja de Ahorro Solidaria de los trabajadores del CECYTEBCS.



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

24. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados.

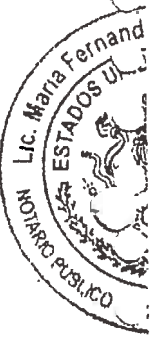
Artículo 37.- Son funciones de la Secretaría General:

1. Representar legalmente al sindicato ante todo tipo de autoridades, instituciones o dependencias públicas o privadas, así como, ante los tribunales de distinta naturaleza, pudiendo delegar sus facultades en casos concretos.
2. Citar a las reuniones de Comité Ejecutivo.
3. Coordinar y supervisar las actividades del Sindicato.
4. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
5. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como a las personas que desempeñan comisiones dentro del mismo.
6. Respetar y vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos y de los asuntos emanados de las Asambleas de órganos superiores.
7. Acordar y resolver oportunamente por escrito los asuntos que le den cuenta los demás miembros del Comité Ejecutivo, tomando en consideración su opinión. También los asuntos de los agremiados.
8. Proporcionar a la autoridad jurídica competente todos los informes que se le requieran.
9. Fomentar relaciones fraternales con organizaciones afines.
10. Asistir en representación del sindicato a los mítines, congresos y actos públicos que convoquen organizaciones fraternas, pudiendo delegar esta representación en otro Secretario.
11. Turnar a los demás Secretarios del Comité Ejecutivo y a las Comisiones, los asuntos que sean de su competencia.
12. Reunirse con los Secretarios del Comité Ejecutivo, en forma individual, para dar curso a los asuntos a su cargo.
13. Autorizar con su firma toda la documentación relativa a movimientos de fondos del Sindicato.
14. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales, Regionales y de Delegados o del presente estatuto.



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 38.- Son funciones del Secretario de Organización, Actas y Acuerdos:

1. Sustituir al Secretario General en sus ausencias, ya sean temporales o definitivas, previa ratificación de la Asamblea de Delegados.
2. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cargo el archivo y datos estadísticos concernientes a la misma, asimismo dar seguimiento a los acuerdos del Comité en reuniones, la cual levantará acta de acuerdo.
3. Distribuir entre las Secretarías la correspondencia y el trabajo respectivo, coordinando las actividades de estas, previo acuerdo con el Secretario General.
4. Firmar conjuntamente las copias debidamente autorizadas con el Secretario General, para los efectos ante la autoridad correspondiente.
5. Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato, de acuerdo con la planificación aprobada por el Comité Ejecutivo.
6. Vigilar que los miembros sean debidamente citados a todas las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias, asambleas regionales y de las asambleas de Delegados.
7. Organizar con anticipación todas las Asambleas de Delegados, Regionales y Generales.
8. Coadyuvar en la organización de eventos que correspondan a otras Secretarías del Comité Ejecutivo, coordinando las acciones para el fiel cumplimiento de los objetivos.
9. Proporcionar a las Secretarías y comisiones todo tipo de información y documentación que requieran para sus actividades.
10. Recibir y entregar juntamente con el Secretario de Finanzas el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
11. Levantar las actas de todas las Asambleas Generales, Regionales, de Delegados y de Comité Ejecutivo, que después de aprobadas se resguardaran en su carpeta respectiva, asimismo remitir y avisar a la autoridad laboral competente respecto a las altas y bajas del padrón de

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

socios y el acta de rendición de cuentas detalladas dentro de los términos establecidos de ley.

12. Cuidar la redacción y claridad de las Actas y responder de los cambios o alteraciones que se hagan en las mismas una vez aprobadas.
13. Las demás que emanen de acuerdos en las Asambleas.

Artículo 39.- Son funciones de la Secretaría de Equidad e Impulso de la Mujer:

1. Representar al género de las mujeres con responsabilidad conforme al espíritu de su creación.
2. Gestionar ante las dependencias capacitaciones respecto a los derechos de las mujeres.
3. Difundir estratégicamente el protocolo de violencia y acoso u hostigamiento sexual.
4. Denunciar las acciones u omisiones de CECYTEBCS que vulneren los derechos de las mujeres con gran responsabilidad y profesionalismo, ante la autoridad correspondiente.
5. Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia de actos y omisiones de sindicalizados que sean considerados misóginos dentro del sindicato para los cargos de órganos sindicales.
6. Coordinar el evento del congreso Estatal de Mujeres.
7. Realizar estadísticas de los posibles abusos que existan en contra de las mujeres dentro de CECYTEBCS y del Sindicato, implementando mecanismos confiables que garantice la protección de sus datos personales.
8. Generar acciones que vayan encaminadas en dignificar a la mujer y su empoderamiento.
9. Buscar siempre la mejora de condiciones de las mujeres agremiadas y sus derechos, en caso de que tenga conocimiento que alguna mujer sufra de violencia, deberá auxiliarla en el acompañamiento ante la institución que corresponda y canalizarla con la finalidad que reciba ayuda de forma psicológica de manera integral.
10. todo lo que se pueda para cuidar, proteger, dignificar y empoderar a la mujer.

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 40.- Son funciones del Secretario de Derechos Laborales para los Trabajadores Administrativos y de Servicios.

- 1.- Asesorar e intervenir en beneficio del personal administrativo sindicalizado.
- 2.- Revisar que las plazas, se asigne con apego a derecho según la Ley Federal del Trabajo, contrato colectivo y demás leyes vigentes y aplicables.
- 3.- Gestionar los trámites que correspondan al personal administrativo sindicalizado, generando número de folio de cualquier tipo de solicitud.
- 4.- Asignar número de cualquier tipo de queja que tenga el sindicalizado con algún compañero sea de base o de confianza, derivado o producto de las actividades laborales. Debe de darle su debido seguimiento, privilegiando el diálogo, cuando no sea de su competencia, turnarla a donde corresponda, debiendo notificar al interesado.
- 5.- Elaborar en un conjunto con el Secretario de Derechos Laborales de Maestras y Maestros un proyecto para la revisión de contrato colectivo, y con la Comisión que determine la Asamblea de delegados, todo esto con apego al procedimiento de consulta que dispone el presente ordenamiento y la ley en la materia.
- 6.- Intervenir juntamente con el Secretario General en todos los conflictos del personal administrativo sindicalizado surgidos entre miembros del Sindicato siempre que sea respecto a un asunto laboral y autoridades de CECyTEBCS.
- 7.- Vigilar el cumplimiento del Contrato colectivo de Trabajo, reglamentos interiores del trabajo, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los trabajadores.
- 8.- Representar al Sindicato ante el área correspondiente de la parte patronal en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter individual o colectivo de manera interna que tenga relación con el personal administrativo sindicalizado.
- 9.- Observar y hacer cumplir la obligación patronal de capacitar a los compañeros agremiados, así como de su adiestramiento. Propiciar que se publique la tabla de antigüedades, y demás mecanismos que garanticen la debida asignación que señala el numeral 2).



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 10.- Cuidar que las autoridades del trabajo y de la parte patronal atiendan los asuntos promovidos por el Sindicato dentro los términos legales y en su caso exigir su debido cumplimiento donde corresponda.
- 11.- Realizar cuadros comparativos de salarios, prestaciones, avances y conquistas sindicales, y darlos a conocer ante los socios.
- 12.- Exigir que las condiciones de los Trabajadores administrativos y de servicios se cumplan, caso contrario, dar un seguimiento con el Secretario General, privilegiando el dialogo, en caso de que no sea posible por este medio, accionar la parte legal, actuando con responsabilidad y apegado al derecho y la justicia laboral.
- 13.- Emitir criterios en conjunto con el área de administración de la parte patronal que no contravengan las disposiciones legales vigentes y aplicables, en caso de ser necesarios, atendiendo a la realidad, espíritu y justicia de la ley
- 14.- Asesorar o tramitar en caso de que sea necesario y a solicitud, los asuntos relativos a pensiones y jubilaciones de los miembros del Sindicato, en conjunto con la Secretaría de Previsión Social.
- 15.- Asesorar a los sindicalizados Administrativos y de Servicios, respecto del ahorro solidario y voluntario de quienes estén en cuentas individuales con apego a la Ley del ISSSTE del artículo 100, así como a quienes se encuentren en esquema del artículo décimo transitorio de la misma Ley.
- 16.- Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas de Delegados, y del presente ordenamiento.

Artículo 41.- Son funciones del Secretario de Derechos Laborales para las Maestras y los Maestros.

- 1.- Asesorar e intervenir en beneficio de los docentes sindicalizados.
- 2.- revisar que las horas se asigne con apego a derecho según la ley General de carrera para Maestras y maestros.
- 3.- Gestionar los trámites que correspondan a las maestras y maestros, generando número de folio de cualquier tipo de solicitud.
- 4.- Asignar número de cualquier tipo de queja que tenga el sindicalizado con algún compañero sea de base o de confianza, derivado o producto de las actividades laborales. Debe de darle su debido seguimiento, privilegiando el

SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

diálogo, cuando no sea de su competencia, turnarla a donde corresponda, debiendo notificar al interesado.

- 5.- Elaborar en un conjunto con el Secretario de Derechos Laborales de Trabajadores Administrativos y de Servicios, un proyecto para la revisión de contrato colectivo, y con la Comisión que determine la Asamblea de delegados, todo esto con apego al procedimiento de consulta que dispone el presente ordenamiento y la ley en la materia.
- 6.- Intervenir juntamente con el Secretario General en todos los conflictos del personal Docente surgidos entre miembros del Sindicato siempre que sea respecto a un asunto laboral y autoridades de CECyTEBCS.
- 7.- Vigilar el cumplimiento del Contrato colectivo de Trabajo, reglamentos interiores del trabajo, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los trabajadores.
- 8.- Representar al Sindicato ante el área correspondiente de la parte patronal en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter individual o colectivo de manera interna que tenga relación con las maestras y maestros.
- 9.- Observar la transparencia de asignación de plazas con apego a justicia y derecho, en los términos de ley de la Ley General del sistema para la carrera de Maestras y Maestros y demás leyes aplicables.
- 11.- Cuidar que las autoridades del trabajo y de la parte patronal atiendan los asuntos promovidos por el Sindicato dentro los trámites legales y en su caso exigir su debido cumplimiento donde corresponda.
- 12.- Realizar cuadros comparativos de salarios, prestaciones, avances y conquistas sindicales, y darlos a conocer ante los socios.
- 13.- Exigir que las condiciones de las Maestras y Maestros se cumplan, caso contrario, dar un seguimiento con el Secretario General, privilegiando el dialogo, en caso de que no sea posible por este medio, accionar la parte legal, actuando con responsabilidad ya pegado a la legalidad y justicia.
- 14.- Emitir criterio en conjunto con el área académica de la parte patronal criterios que no contravengan las disposiciones legales vigentes y aplicables, en caso de ser necesarios, atendiendo a la realidad, espíritu y justicia de la ley



SIN TEXTO

SIN TEXTO





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 15.- Asesorar o tramitar en caso de que sea necesario y a solicitud, los asuntos relativos a pensiones y jubilaciones de los miembros del Sindicato, en conjunto con la Secretaría de Previsión Social.
- 16.- Asesorar a las maestras y maestros respecto del ahorro solidario y voluntario, de quienes estén en cuentas individuales con apego a la Ley del ISSSTE del artículo 100, así como a los compañeros que se encuentren en el esquema del artículo décimo transitorio de la mencionada Ley.
- 17.- Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados.

Artículo 42.- Son funciones del Secretario de Economía y Finanzas:

1. Ejercer los fondos sindicales de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea de Delegados.
2. Manejar los fondos y cuentas del Sindicato, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuando los pagos previo acuerdo con el Secretario General quien firmará conjuntamente la documentación colectiva.
3. Rendir cuenta detallada a todos los trabajadores con apego al procedimiento que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 373.
4. Preparar el informe semestral sobre la administración de fondos, patrimonio, recaudación de ingresos por cuota sindical.
5. Aplicar el recurso económico exclusivo del Sindicato, siendo responsable en unión con la Secretaría General de las cantidades que maneje.
6. Tener bajo su personal responsabilidad los fondos de la agrupación, que deberán ser depositados a nombre del Sindicato en una institución bancaria en cuenta mancomunada con el Secretario General.
7. Tener bajo su custodia el patrimonio del Sindicato.
8. Publicar el balance en el órgano oficial del Sindicato; poner a la vista de cualquiera de las comisiones y miembros que lo soliciten, la contabilidad de la Secretaría y la documentación relativa al patrimonio del Sindicato.
9. Proporcionar a la Asamblea de Delegados, al Comité Ejecutivo, a cualquiera de las Comisiones los datos que soliciten respecto al patrimonio y manejo de fondos del Sindicato.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

